



ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA
PERROS PASTORES ALEMANES

*Miembro fundador de la Unión Mundial
de Sociedades de Criadores de Perros
Pastores Alemanes (WUSV)*

*Miembro fundador de la Confederación
Latinoamericana del Perro Pastor Alemán
(COAPA)*

RESOLUCIÓN 001 -2019 DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTAN LA NUEVAS DISPOSICIONES DE SOBRE EL TEST DE CARÁCTER EXPEDIDAS POR LA SV Y LA WUSV.

En uso de las facultades y preceptos estatutarios y reglamentarios de la Asociación; la Junta Directiva Nacional por medio de la presente Resolución, adopta las nuevas disposiciones sobre el Test de Carácter (ZAP 1), teniendo en cuenta los siguientes, **CONSIDERANDOS:**

1. Que la WUSV y la SV desde el año 2015 vienen adelantando el proceso de normalización de la crianza del Pastor Alemán en el mundo estableciendo requisitos y controles mínimos en tres niveles, a saber: i) Básico, ii) Avanzado y, iii) Premium.
2. Los requisitos mínimos establecidos para cada uno de los niveles son de carácter mandatorio para los países.
3. Que la WUSV y SV le han permitido a los países miembros, escoger el nivel donde consideran está su crianza, acorde con sus realidades.
4. Colombia como país miembro de las dos organizaciones ha acatado las disposiciones y se ha colocado en nivel básico.
5. Teniendo en cuenta dicho nivel, Colombia ha realizado los ajustes correspondientes en sus reglamentos, procesos y procedimientos que le permiten dar cumplimiento a las disposiciones dentro del proceso de normalización.
6. Que el trece (13) de septiembre 2019 la SV ha emitido el instructivo mediante la cual se establece como requisito obligatorio para la crianza y selección de ejemplares de Pastor Alemán el Test de Carácter.
7. En concordancia, la Junta Directiva Nacional en cumplimiento de sus obligaciones y en uso de sus facultades estatutarias y dando cumplimiento al proceso de normalización, se permite emitir el Reglamento del Test de Carácter:



REGLAMENTO DEL TEST DE CARÁCTER (ZAP1)

Artículo 1: Objetivo: El objetivo del presente Test, es tener una evaluación de los instintos básicos del perro y su carácter, en una edad temprana que permita tener una idea aproximada de su equilibrio, firmeza de nervios, sociabilidad y disposición para el trabajo.

Artículo 2: Esta prueba deberá ser presentada, preferiblemente, sin ningún tipo de entrenamiento o acondicionamiento de los ejemplares.

Artículo 3: Edad: Podrán presentar la prueba desde los nueve (9) meses cumplidos de edad hasta los trece (13) meses cumplidos.

Artículo 4. Descripción de la Prueba: La prueba consta de siete criterios de evaluación.

- a. Despreocupación
 - i) Control de Identificación.
 - ii) Control Dental y Sanitario.
 - iii) Medición Sobre la Plataforma.
- b. Comportamiento Social.
 - i) Relación Perro/ Manejador.
 - ii) Comportamiento con Grupo de Personas
 - iii) Comportamiento con Perro Extraño.
- c. Sensibilidad al Ruido.
 - i) Fuente de Sonido con Motosierra.
 - ii) Fuente de Sonido con Caída de Cadena sobre Superficie.
 - iii) Sensibilidad al Disparo.
- d. Seguridad de Movimientos.
 - i) Permanencia Sobre Mesa Tambaleante
 - ii) Juego con Objeto Sobre Mesa Tambaleante.
 - iii) Sensibilidad a las Alturas.
- e. Juego e Instinto de Presa.
 - i) Juego con el Manejador
 - ii) Juego con el Supervisor
 - iii) Deseo de Encontrar.
- f. Comportamiento Bajo Presión-Piso Liso/Resbaladizo.



ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA
PERROS PASTORES ALEMANES

*Miembro fundador de la Unión Mundial
de Sociedades de Criadores de Perros
Pastores Alemanes (WUSV)*

*Miembro fundador de la Confederación
Latinoamericana del Perro Pastor Alemán
(COAPA)*

- i) Motricidad.
- ii) Ruido.
- iii) Juego con Manejador.
- iv) Deseo de Encontrar.
- g. Carácter Original.
 - i) Aislamiento
 - ii) Encuentro
 - iii) Observaciones.

Artículo 5. Causales por la Cuales se Reprueba el Test de Carácter: Aquellos ejemplares que presenten: i) Sensibilidad al Disparo, ii) Cuando el ejemplar se rehúsa a realizar un ejercicio por miedo extremo y iii) Por agresión fuera de control; reprobaran el test de carácter, teniendo solamente una nueva y única oportunidad dentro de los seis meses siguientes a la presentación inicial, para repetir la prueba, que deberá ser juzgada por el juez inicial. Si el Test es nuevamente reprobado, el ejemplar quedará prohibido para la crianza.

Artículo 6. Número de Ejemplares por Prueba: Para poder programar esta prueba se debe contar con un número mínimo de cuatro ejemplares para evaluar y máximo de doce en cada fecha programada.

Artículo 7. Número de Perros Por Guía: En una misma fecha solamente dos ejemplares podrán ser presentados por el mismo guía.

Artículo 8. Obligatoriedad de la Prueba: El presente Test de Carácter es obligatorio para:

- a. Ejemplares nacidos a partir del primero (1) de enero de 2020 y en adelante: Para estos ejemplares es obligatorio presentar el test de carácter dentro de los límites de edad estipulados en la presente resolución, y será requisito para obtener su calificación en exposiciones en categoría mayores de doce (12) meses en adelante y que sea habilitante para la crianza, para ser seleccionado y para criar. **PARAGAFO** : El ejemplar que estando obligado de conformidad con esta Resolución, no presente dentro de los límites de edad el test de carácter, lo deberá presentar después previa cancelación de la multa establecida, la cual será la suma equivalente al doble de la tarifa vigente para el Test al momento de la presentación de la prueba.
- b. Ejemplares nacidos en el 2018: Aquellos ejemplares nacidos en el 2018, que no cuenten con ningún requisito para criar deberán presentar el test de carácter como requisito



ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA PERROS PASTORES ALEMANES

*Miembro fundador de la Unión Mundial
de Sociedades de Criadores de Perros
Pastores Alemanes (WUSV)*

*Miembro fundador de la Confederación
Latinoamericana del Perro Pastor Alemán
(COAPA)*

mínimo para criar en lugar del BH. Para aquellos que ya han cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de crianza vigente a la fecha de expedición del presente documento, deberán presentar el test de carácter sin ningún tipo de recargo o multa por este concepto. Para los ejemplares que se encuentren seleccionados igualmente deben presentar el test de carácter, el resultado de esta prueba no afectará su selección.

c. Para los ejemplares nacidos antes del 2018 sin requisitos mínimos y sin selección:

i) Para aquellos ejemplares nacidos antes del 2018 que pretendan criar y no tengan los requisitos mínimos deberán presentar el test de carácter para quedar habilitados para la crianza.

ii) Para aquellos que teniendo los requisitos básicos para criar y deseen optar por la selección deberán presentar el test de carácter como pre-requisito para la misma.

Artículo 9. Juzgamiento. El Test de Carácter solamente puede ser juzgado por aquellos Jueces de Adiestramiento o Maestros de Selección que hayan sido certificados para el efecto y que cuenten con el estatus mínimo de JUEZ NACIONAL SV y/o WUSV.

Artículo 10. Calificación. El test es una evaluación sin puntaje, de la cual solamente se dará la calificación de aprobado o reprobado.

Artículo 11. Vigencia. El presente reglamento regirá a partir del primero de enero de 2020.

El presente reglamento se expide en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019.

PEDRO E. PARADA ARIZA
Presidente
Junta Directiva Nacional
APPA

FELIPE RODRIGUEZ
Secretario
Junta Directiva Nacional
APPA